



ESTADO No. 033

EST-PAR-PASTO-033

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de Octubre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HI8-14391	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	419	17/09/2015	AUTO PARP- 353-15	CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería al titular del Contrato de Concesión No. HI8-14391, del informe de Visita Técnica IV-PARP-193- HI8-14391-15 de septiembre 17 de 2015. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	BLQ-112	PEDRO CLAVER CASTILLO CASTILLO Y JOSEFINA DEL SOCORRO ROSALES LOPEZ	531	17/09/2015	AUTO PARP- 354-15	CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería al titular del Contrato de Concesión No. BLQ-112, del informe de Visita Técnica IV-PARP-194-BLQ-112-15 de septiembre 17 de 2015. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
AUTORIZACION TEMPORAL	MLM-15401	JOSE FERMIN GUERRERO	256	17/09/2015	AUTO PARP- 355-15	CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería al titular de la Licencia especial de Materiales de Construcción No. MLM-15401, del informe de Visita Técnica IV-PARP-195-MLM-15401-15 de septiembre 17 de 2015. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	KDN-09301	JOSE FERMIN GUERRERO	539	17/09/2015	AUTO PARP- 356-15	CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería al titular de la Licencia especial de Materiales de Construcción No. KDN-09301, del informe de Visita Técnica IV-PARP-196-KDN-09301-15 de septiembre 17 de 2015. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MKM-08391	CONSORCIO VIAL DEL SUR	152-155	01/10/2015	AUTO PARP- 373-15	APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2015; toda vez que fueron reportados en ceros.



						De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-252-MKM-08391-15 de 25 de agosto de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2015, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-252-MKM-08391-15 de 25 de agosto de 2015. CONMINAR al beneficiario de la autorización temporal para que se abstenga de realizar labores de explotación minera en el área del título MKM-08391, mientras no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se conceda licencia ambiental al proyecto minero. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto CÓRRASE TRASLADO al beneficiario de la autorización temporal MKM-08391 del informe de fiscalización Integral No. 16618 de 14 de agosto de 2014 y del concepto técnico PAR-PASTO-252-MKM-08391-15 de 25 de agosto de 2015.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OE2-11311	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHACHAGUI	66-68	05/10/2015	AUTO PARP-375-15	CÓRRASE TRASLADO al beneficiario de la autorización temporal OE2-11311 del Informe de fiscalización Integral No. 19654 de 01 de Octubre de 2014.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OF5-16111	MUNICIPIO DE SAN LORENZO	107-109	06/10/2015	AUTO PARP-376-15	REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. OF5-16111, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. OF5-16111, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el formato básico minero semestral de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. OF5-16111 que no puede adelantar actividades de explotación en el área del título minero toda vez que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se otorgue la respectiva licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, lo anterior so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. OF5-16111, que una vez revisada la documentación que reposa en el expediente minero y la información existente en el sistema de gestión documental ORFEO, se evidencia, que no se ha dado, cumplimiento a las obligaciones requeridas en el Auto No. PARP-140-15 del 21 de abril de 2015; por tanto, la autoridad minera procederá

						<p>conforme a su competencia, a proferir la decisión a que haya lugar, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, es decir revestida de la facultad de imponer sanción derivada del incumplimiento de los requerimientos realizados a través de los actos administrativos previamente citados.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto CÓRRASE TRASLADO al beneficiario de la autorización temporal OF5-16111 del Informe de fiscalización Integral No. 19657 de 02 de octubre de 2014</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-09221X	JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA	134-136	15/10/2015	AUTO PARP- 377-15	<p>RECORDAR al titular minero que no se pueden adelantar trabajos de exploración por fuera del Contrato de Concesión o en zona de exclusión y se debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de concesión de manera permanente; lo anterior conforme lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-204-IIB-09221X-15 del 16 de Octubre de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión IIB-09221X por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-204-IIB-09221X-15 del 21 de Septiembre de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OLI-1241	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	67-69	15/10/2015	AUTO PARP- 378-15	<p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal OLI-12421 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, la presentación de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2015; según con lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-288-OLI-12421-15 del 16 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal OLI-12421 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, la presentación del Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2015; según con lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-288-OLI-12421-15 del 16 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECORDAR al titular minero que la Autorización Temporal No. OLI-12421, no ha dado cumplimiento a lo requerido en el AUTO PARP-385-14 del 25 de junio de 2014 y el AUTO PARP-043-15 del 27 de enero de 2015, en cuanto a la presentación de la Licencia Ambiental y la presentación de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías; lo anterior conforme lo establece el séptimo y décimo de la Resolución 000280 del 31 de enero de 2014 y lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-288-OLI-12421-15 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p>RECORDAR al Titular Minero de la Autorización Temporal No. OLI-12421, que hasta no contar con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental</p>

						<p>competente, no se podrán adelantar labores de explotación en el área del título so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal, lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-288-OLI-12421-15 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. OLI-12421 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-288-OLI-12421-15 del 16 de septiembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFF-10141	VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA	413-415	16/10/2015	AUTO PARP- 379-15	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) presentar plano actualizado de las labores realizadas en el área del Contrato de Concesión en un plazo de 30 días, 2) instalar señalización preventiva, informativa y de seguridad minera en el área del título minero en un plazo de 30 días, y 3) formular y publicar el Reglamento Interno de Trabajo, el reglamento de seguridad industrial, conformar el comité COPAST, formular e implementar el Programa de Salud Ocupacional, formular el plan de emergencias, conformar la brigada de emergencia, llevar registro de accidentes laborales ocurridos en la mina, llevar registro de capacitaciones en Salud Ocupacional y llevar registro de inducción impartida a los trabajadores. Plazo 60 días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-201-IFF-10141-15 del 21 de septiembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFF-10141, que no pueden adelantar actividades de Construcción y Montaje y explotación minera sin contar con la respectiva Licencia Ambiental del proyecto minero y el PTO aprobado, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000; de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-201-IFF-10141-15 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFF-10141, que DEBE cumplir de manera permanente con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto; de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-201-IFF-10141-15 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión IFF-10141 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-201-IFF-10141-15 del 21 de septiembre de 2015.</p>



						Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-11331X	ANGEL SAMUEL PABON CABRERA	346-349	16/10/2015	AUTO PARP-380-15	<p>RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HJN-11331X que no puede adelantar actividades de Construcción y Montaje y Explotación sin contar con PTO aprobado y Licencia ambiental emitida por la Autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000; de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-200-HJN-11331X-15 del 18 de septiembre de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión HJN-11331X por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-200-HJN-11331X-15 del 18 de septiembre de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-08451	GIRALDO YOVANNY REINA	250-255	16/10/2015	AUTO PARP-381-15	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante auto PARP-235-15 del 02 de julio de 2015; por medio del cual se requirió al titular minero del Contrato de Concesión No. ICR-08451, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE M/CTE (\$3.258.237) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 02/09/2013 hasta el 01/09/2014 más los intereses generados desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta la fecha efectiva de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual. Lo anterior teniendo en cuenta que este concepto de canon no corresponde a la segunda anualidad de la etapa de exploración, sino a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, motivo por el cual será requerido nuevamente. Se aclara que el requerimiento hecho en el auto mencionado relacionado con el pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración y primera y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje permanece vigente.</p> <p>REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICR-08451, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE M/CTE (\$3.258.237) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 02/09/2013 hasta el 01/09/2014 más los intereses generados desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta la fecha efectiva de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días</p>

contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICR-08451, informándole que **se encuentra incurso en causal de caducidad** del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” para que presente informe por medio del cual sustente y explique los motivos por los cuales no se han llevado a cabo los trabajos y obras propios de la etapa contractual en la que se encuentra; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular **bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales. Plazo cada 4 meses, e 2) implementar e instalar señalización preventiva, informativa y de seguridad minera en el área del título minero en un plazo de 30 días, lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-190-ICR-08451-15 del 11 de septiembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

REQUERIR al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente el formato básico minero – FBM semestral del año 2015, de conformidad a la recomendación del informe de inspección No. IV-PARP-190-ICR-08451-15 del 11 de septiembre de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas



					<p>correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p>RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión ICR-08451 que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, so pena de que se impongan las sanciones respectivas tales como multas o en su defecto se declare la caducidad del título de la referencia.</p> <p>RECORDAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. ICR-08451, que no pueden adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva sustracción de área de la reserva forestal del Pacífico, la Licencia Ambiental del proyecto minero y el PTO aprobado, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>RECORDAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. ICR-08451, que no pueden adelantar actividades de minería por fuera del área del Contrato de Concesión, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Lo anterior conforme lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-190-ICR-08451-15 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión ICR-08451 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 18887 del 01 de octubre de 2014 y del informe de inspección No. IV-PARP-190-ICR-08451-15 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de octubre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
GESTOR T1 GRADO 10 PAR PASTO

